



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00658639- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por la Directora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la que solicita la aprobación de programas de seminarios y el reconocimiento de complementación de funciones y/o carga anexas de docentes, correspondientes al 2° semestre del ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que los programas de seminario y solicitudes de las/os docentes fueron aprobadas por el Consejo Asesor del CIFYH en sesión del 03 de julio del corriente año;

Que por Secretaría Académica y Área Profesorado y Concursos se han controlado los cargos, partidas y dedicaciones;

Que se ha tenido en cuenta la reglamentación vigente;

Lo previsto en la RHCS N° 1883/2019 -Régimen docente de la FFyH;

Que el Honorable Consejo Directivo, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2025, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el dictado de los seminarios transversales dirigidos a diferentes carreras de la Facultad, ofrecidos por el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, correspondientes al segundo semestre del ciclo lectivo 2025:

- *Aproximaciones interdisciplinarias para el estudio del paisaje prehispánico*, destinado a las carreras de Licenciatura en Historia, Licenciatura en Antropología y Licenciatura en Geografía.
- *Lenguas, hablantes y desigualdad: problemas de Antropología Lingüística y de*

Sociolingüística Crítica, destinado a las carreras Licenciatura y Profesorado en Letras Modernas y Licenciatura en Antropología.

- *¿La pelota no se mancha? Deporte y dictadura, investigación para el diálogo de saberes*, destinado a las carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Letras Modernas y Letras Clásicas, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Antropología y Licenciatura en Archivología.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a las/os docentes que a continuación se detallan, cumplan funciones docentes como complementación de funciones y/o cargas anexas, según corresponda, a los cargos que en cada caso se indican, durante el segundo semestre del ciclo lectivo 2025:

- *Aproximaciones interdisciplinarias para el estudio del paisaje prehispánico.*

Julián SALAZAR, Leg. 46387, como complementación de funciones a su cargo de Profesor Adjunto, de dedicación semiexclusiva de la cátedra “Prehistoria y Arqueología” de la Escuela de Historia.

Valeria FRANCO SALVI, leg. 47526, como complementación de funciones a su cargo de Profesora Asistente de dedicación semiexclusiva en la cátedra “Prehistoria y Arqueología” de la Escuela de Historia.

- *Lenguas, hablantes y desigualdad: problemas de Antropología Lingüística y de Sociolingüística Crítica.*

Sofía DE MAURO, leg. 54254, como complementación de funciones a cargo de Profesora Adjunta de dedicación semi-exclusiva de la cátedra “Seminario de Variación Lingüística” y “Lingüística I” de la Escuela de Letras.

María Luisa DOMÍNGUEZ, leg. 57494, como complementación de funciones a su cargo de Profesora Asistente de dedicación simple de la cátedra “Seminario de Variación Lingüística”, “Gramática Aplicada” y “Lingüística I” de la Escuela de Letras.

- *¿La pelota no se mancha? Deporte y dictadura, investigación para el diálogo de saberes.*

Leandro INCHAUSPE, leg. 36516, como carga anexa a su cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva del “Curso de Nivelación de la Escuela de Historia” dependiente de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a las/os Investigadoras/es Formadas/os y a las/as Investigadoras/es en Formación cumplan funciones docentes como complementación de funciones y/o cargas anexas, según corresponda, durante el segundo semestre del ciclo lectivo 2025:

Ana Carol SOLIS, leg. 38594, desempeñar funciones docentes en el seminario *¿La pelota no se mancha? Deporte y dictadura, investigación para el diálogo de saberes*, como complementación de funciones a su cargo de Investigadora Formada a nivel de Profesora Adjunta de dedicación simple, en el Área Historia del CIFYH.

María Gabriela LUGONES, leg. 81016, desempeñar funciones docentes en la cátedra “Teoría Antropológica III” de la carrera Licenciatura en Antropología, como complementación de funciones a su cargo de Investigadora en Formación a nivel de Profesora Asistente de dedicación semi-exclusiva en el Área de Ciencias Sociales del CIFYH.

Daniel SAUR, leg. 33178, desempeñar funciones docentes en el Seminario “Técnicas de Recolección / Análisis de Datos” de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación, como complementación de funciones a su cargo de Investigador Formado a nivel de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva en el Área de Ciencias Sociales del CIFYH.

Cecilia LUQUE, leg. 34902, desempeñar funciones docentes en la cátedra "Literatura Española I" de la Escuela de Letras, como complementación de funciones a su cargo de Investigadora Formada a nivel de Profesora Adjunta de dedicación semi-exclusiva en el Área Letras del CIFYH.

Cecilia PACELLA, leg. 34456, desempeñar funciones docentes en el Seminario "Traducciones de la plástica en la escena y la poesía argentina de posvanguardia: poéticas, imágenes y procedimientos" de la Escuela de Letras, como complementación de funciones a su cargo de Investigadora en Formación a nivel de Profesora Asistente de dedicación simple en el Área Letras del CIFYH.

Natalia MARTÍNEZ PRADO, leg. 45890, desempeñar funciones docentes en el curso de Posgrado "Arendt y los feminismos: Lecturas encontradas" del Doctorado de Filosofía, como complementación de funciones a su cargo de Investigadora Formada a nivel de Profesora Adjunta de dedicación semi-exclusiva en el Área de Filosofía en el CIFYH.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTICULO 5°: La aprobación para el dictado de los Seminarios indicados en el art. 1° de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.).

ARTICULO 6°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.